



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 314/2012
á, 28 de Noviembre de 2012

VISTOS:

El OF. "Secretaría General OF. N° 1906/2012, de 01 de Noviembre de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 09 de Noviembre de 2012, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONTRATO UOJBM SERVICIOS GENERALES ANPE N° 08/2012: "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES Y EDIFICIO EN EL JARDINA BOTANICO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA-GESTION 2013".-**

CONSIDERANDO:

Que, se evidencia la Certificación Presupuestaria, de 30 de Agosto de 2012, por el monto total de **Bs.360.000.- (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 Bolivianos)**, para ejecutar el presente proceso de contratación (Contratación de bienes y Servicios Generales Recurrentes) para la gestión 2013.

Que, el **PRECIO REFERENCIAL** de la contratación es de **Bs.360.000.- (TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 Bolivianos)**,

Que, la forma de **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN** es por el precio evaluado más bajo y que se utilizó la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION No. 011/12**, se adjudicó la referida contratación a la **EMPRESA UNIPERSONAL MAI O BESO CATO**, legalmente representada por **Bladimir Néstor Terán Barzola**, por el monto de **Bs.- 356.520,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100)**, toda vez que su propuesta se encuentra dentro del precio referencial y cumple con todos los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación y los Términos de Referencia. La citada empresa unipersonal fue la única proponente.

Que, como resultado del proceso de contratación y adjudicación se ha redactado el **CONTRATO ADMINISTRATIVO UOJBM SERVICIOS GENERALES ANPE No. 08/2012**, el mismo que establece lo siguiente:

Cláusula Sexta: La Vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente hábil de su suscripción, hasta la prestación total del Servicio, hasta que el responsable de Recepción o Comisión de Recepción, den la conformidad a la prestación.

Cláusula Novena: El plazo máximo para la ejecución del Servicio es hasta el **31/12/2013**, computable a partir de la Orden de Proceder.

Cláusula Décima Primera: Monto, Moneda y Forma de Pago.- El monto total aceptado por las partes para la prestación del referido servicio, es la suma de **Bs 356.520.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE BOLIVIANOS)**, monto que será pagado en cuotas mensuales de **Bs. 29.710.- (VEINTI NUEVE 71/00 BOLIVIANOS)**, previo informe de avance del Supervisor del Servicio. 

Que, Se constata que el presente proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), se ha elaborado en cumplimiento y en sujeción a la normativa legal vigente.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 28 de Noviembre de 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONTRATO ADMINISTRATIVO UOJBM - SERVICIOS GENERALES ANPE N° 08/2012: "SERVICIO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES Y EDIFICIO EN EL JARDINA BOTANICO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA-GESTION 2013", cuya adjudicataria es la EMPRESA UNIPERSONAL MAI O BESO CATO, legalmente representada por Bladimir Néstor Terán Barzola, por el monto de Bs.- 356.520,00 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte 00/100).

La unidad solicitante es la Dirección Unidad Operativa Jardín Botánico (UOJB).

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que, previo a la suscripción del referido contrato, se le exija al citado adjudicatario la presentación del Certificación actualizada de FUNDEMPRESA.

Artículo Tercero.- Se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Lic. Saul Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.